



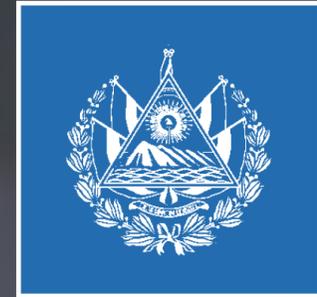
GOBIERNO
DE EL SALVADOR

SIGAMOS *creando*
futuro

MINISTERIO DE HACIENDA

PRESENTADO POR:
LIC. NELSON FUENTES
MINISTRO DE HACIENDA

San Salvador, 8 de octubre de 2018



MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

CONVENCIÓN SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN MATERIA FISCAL

Organismo internacional que permite que los gobiernos trabajen conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas económicos, sociales y ambientales.

Analiza y compara datos proporcionados por las Administraciones Tributarias de cada país, entre otros, para fijar estándares internacionales en materia fiscal.



FORO GLOBAL SOBRE TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN CON FINES FISCALES

Creado a inicios del año 2000, como política del G-20, en el contexto de la labor de la OCDE, para abordar riesgos para el cumplimiento fiscal que plantean las jurisdicciones no cooperativas (conocidas como Paraísos Fiscales y Regímenes Fiscales), con el fin de que esas jurisdicciones se propusieran colaborar con información fiscal.

El Foro Global cuenta actualmente con 153 miembros, dentro de los cuales se encuentra El Salvador a partir de octubre de 2011.

El Foro Global vigila que sus miembros apliquen plenamente el estándar de transparencia e intercambio de información.

A la fecha, El Salvador ha superado dos evaluaciones, obteniendo calificación de país altamente cumplidor. La próxima evaluación será en el segundo semestre del año 2020.



CONVENCIÓN SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN MATERIA FISCAL



- Acuerdo multilateral independiente elaborado por la OCDE en 1988 y enmendado por el protocolo de 2010.
- Desde 2009, los países del G-20, han alentado consistentemente a los demás países a firmar la Convención, para desarticular las estructuras jurídicas no transparentes de los países no cooperantes en materia tributaria (Paraísos Fiscales).
- Al septiembre 2018, 222 Estados han suscrito la Convención, incluyendo El Salvador.
- Tiene por objeto, promocionar la cooperación internacional a través de la Asistencia Mutua entre los países, que conlleva un mejor funcionamiento de las Leyes Tributarias Internas, en la lucha contra la evasión y elusión fiscal, siempre con respeto a los derechos fundamentales de los contribuyentes.

PROCESO DE RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN EN PAÍSES CENTROAMERICANOS

PAÍS / JURISDICCIÓN	FIRMA	RATIFICACIÓN, ACEPTACIÓN, APROBACIÓN Y DEPÓSITO DE INSTRUMENTO	ENTRADA EN VIGOR
COSTA RICA	01/03/2012	05/04/2013	01/08/2013
EL SALVADOR	01/06/2015		
GUATEMALA	05/12/2012	09/06/2017	01/10/2017
PANAMÁ	27/10/2016	16/03/2017	01/07/2017
HONDURAS			
NICARAGUA			

CONTENIDO DE LA CONVENCIÓN

CAPITULO I

- Ámbito de aplicación de la convención.
- Objeto, personas e impuestos comprendidos.

CAPITULO II

- Definiciones Generales.
- Definiciones de términos utilizados en la Convención.
- (Entre otros comprende los siguientes: Estado requirente y requerido, Impuesto, Crédito Fiscal, Autoridad Competente –Nacionales: Físicas y Jurídicas)

CAPITULO III

- Formas de Asistencia.
- Detalla las diferentes formas de cooperación y asistencia que regirá la Convención.
 - Intercambio de Información (Por solicitud, automático y espontáneo)
 - Auditorias Fiscales Simultáneas
 - Auditorias Fiscales en el extranjero
 - Asistencia en el Cobro (Cobro de créditos fiscales, medidas precautorias para efectuar el cobro, requisitos para efectuar el cobro) Reservado.
 - Notificación de documentos (sentencias judiciales referidas a los impuestos comprendidos en la Convención)

CONTENIDO DE LA CONVENCIÓN

CAPITULO IV

- Disposiciones Comunes a todas las formas de Asistencia.
 - Información que deberá proporcionar el Estado requirente.
 - Resultado a la solicitud de asistencia (retroalimentación de la acción tomado y resultado de la asistencia).
 - Rechazo de la solicitud (a condición de reciprocidad)
 - Protección de las personas y limites a la obligación de proporcionar asistencia (respeto a los derechos y garantías establecidos en la práctica administrativa de acuerdo a la legislación y constitución de cada país).
- No se esta obligado a:
 - Llevar a cabo medidas contrarias a la legislación interna o práctica administrativa(orden público, información que no pueda obtener la otra Parte, información que revele un secreto comercial e industrial)
 - Suministrar información contraria a los principios fiscales generalmente aceptados o a las disposiciones de un Convenio;
 - No discriminación de un nacional del Estado requerido;
 - Proporcionar asistencia si el otro Estado no ha agotado todas las medidas razonables disponibles excepto por que tal acción produzca dificultades desproporcionadas.
- Toda la información obtenida deberá protegerse de la misma manera que la información obtenida con base en la legislación interna de la otra Parte, para asegurar la protección de los datos personales. Solo podrá revelarse a personas o autoridades incluidos a tribunales u órganos administrativos solo para los fines señalados en el instrumento.
- Reservas

CONTENIDO DE LA CONVENCIÓN

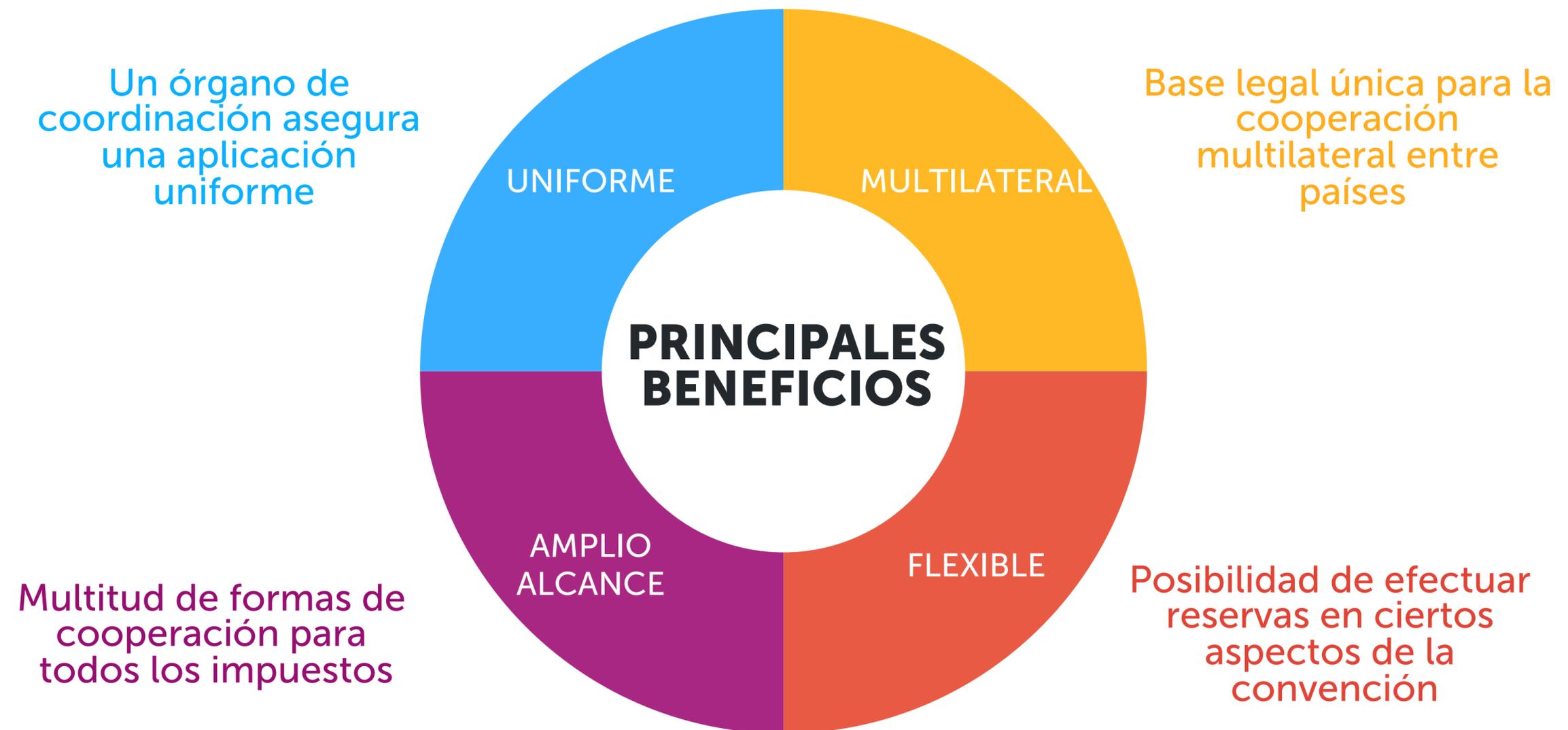
CAPITULO V

- Disposiciones Especiales.
- Implementación de la Convención. Comunicación entre las Autoridades Competentes.
- Idioma (Ingles, Francés o el acordado entre las Partes).
- Costos (Ordinarios los asume el Estado requerido).

CAPITULO VI

- Disposiciones Finales
- Firma y entrada en vigor de la Convención, su denuncia y reserva, entre otros.

VENTAJAS DE LA CONVENCION





VENTAJAS DE LA RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN PARA EL SALVADOR



Oportunidad de obtener cooperación internacional y asistencia técnica para fortalecer la Administración Tributaria.



Reconocimiento por parte de Organismos de Cooperación Internacionales al Estado Salvadoreño como país cooperante o transparente en materia fiscal, evitando la discriminación.



Reconocimiento de los Estados que forman parte del Foro Global, a las operaciones realizadas por sus ciudadanos con empresas salvadoreñas.

RIESGOS DE LA NO RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN

Ser calificados por la OCDE como **No Cooperantes** en la implementación de los Estándares Internacionales en materia de intercambio de información para efectos fiscales y por ende perder toda aquella cooperación que pueda brindarse en materia fiscal de parte de organismos internacionales.

Riesgo de aparecer como país en los listados de Paraísos Fiscales emitidos por la OCDE.

Se reduciría la oportunidad de negocios de inversionistas salvadoreños, puesto que algunos gobiernos no firman contratos con compañías que se encuentran radicadas en jurisdicciones consideradas como Paraísos Fiscales o No Cooperantes. Por ejemplo: Ecuador y Perú, tienen disposiciones expresas en las que prohíben a sus ciudadanos tener operaciones con países no cooperantes.

Aquellos sujetos pasivos salvadoreños que obtienen ingresos en países miembros del Foro, se verían sometidos a tasas de imposición mayores en dichas jurisdicciones.

RESERVAS CON LAS QUE SE RATIFICARÁ LA CONVENCIÓN OCDE

El Salvador se reserva el derecho de no otorgar cualquier forma de asistencia en relación a la exigibilidad de impuestos determinados por otros Estados Partes de la Convención; así como el derecho de no otorgar asistencia en el cobro de un crédito fiscal o el cobro de una multa administrativa para todos los impuestos comprendidos por otros Estados Partes de la Convención.

No se proporcionará asistencia respecto de ejercicios fiscales anteriores a la entrada en vigencia de la misma en el país.



GOBIERNO
DE EL SALVADOR

SIGAMOS *creando*
futuro

MINISTERIO DE HACIENDA

MUCHAS GRACIAS